

NORMATIVA SOBRE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (“DANUPCT”)

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 21 de junio de 2017 (modificado en sesión de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020), en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó la presente normativa.


PREÁMBULO

El Vicerrectorado con competencias en la materia de la Universidad Politécnica de Cartagena, desde la convicción de que la actividad física y deportiva se ha convertido en una condición para el desarrollo integral de la persona, se ha fijado, entre otros objetivos, fomentar, difundir y gestionar la práctica del deporte entre los miembros de la Comunidad Universitaria, aglutinando elementos como la formación de hábitos, la salud, las relaciones sociales y la ocupación del tiempo de ocio. Todo ello bajo el prisma de que, en una concepción moderna de la educación universitaria, el deporte debe figurar como un aspecto fundamental en la formación del estudiante, así como de la comunidad universitaria en general.

La Ley Orgánica, 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades contempla, en su “Título XIV. Del deporte y la extensión universitaria”, que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado, considerándose de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria y que corresponde a las Universidades la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo. Otorga a las Comunidades Autónomas la facultad de coordinar el deporte universitario en su territorio y faculta al Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta de la Conferencia General de Política Universitaria, para dictar las disposiciones necesarias para la coordinación general de las actividades deportivas de las Universidades, así como a articular fórmulas para compatibilizar los estudios de los deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.

También en el ámbito autonómico, la Dirección General de la Consejería competente en materia de universidades viene aprobando sucesivamente, año tras año, normas sobre los procesos de admisión a las Universidades Públicas del distrito Único de la Región de Murcia, estableciendo los cupos de reserva para distintos colectivos, entre los que se encuentran los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento que cursen estudios en la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

CSV:	QHF3CDcgFmNZ2rPGe0ao7gtEZ	Fecha:	22/06/2020 13:47:45
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/QHF3CDcgFmNZ2rPGe0ao7gtEZ	Página:	1/12




El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de Deportistas de alto nivel y alto rendimiento, requiere hacer efectiva la compatibilización de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento, interesando a las Administraciones Públicas competentes la adopción de las medidas necesarias para conciliar sus aprendizajes con sus responsabilidades y actividades deportivas. Asimismo, las Universidades en su normativa propia tendrán presente tal condición en relación a los cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto de los límites de permanencia establecidos por las Universidades y, en general, en la legislación educativa.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la ordenación de la práctica deportiva y su desarrollo en las Universidades en general, y en la UPCT en particular, resulta de capital importancia, siendo necesario arbitrar una serie de medidas de orden académico y ayudas que faciliten la plena integración de los deportistas en el mundo universitario, al mismo tiempo que permitan garantizar una adecuada compatibilidad entre el éxito en sus estudios y su trayectoria deportiva.

La UPCT, al igual que otras Universidades públicas españolas, contempla la figura del deportista de alto nivel universitario, al tiempo que se plantea como un objetivo prioritario desarrollar, a través del Vicerrectorado con competencias en la materia unos programas de ayudas para estos deportistas. De esta manera, la UPCT puede optar a las subvenciones concedidas a Universidades públicas y privadas que desarrollan programas de ayudas a los deportistas universitarios de alto nivel, al cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución dictada anualmente por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Para alcanzar estos fines la UPCT, se rige por los Estatutos aprobados por Decreto 1/2020 de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de Febrero de 2020), y por la presente normativa interna, además de cualquier norma de carácter general de aplicación.

CSV:	QHF3CDcgFmNZ2rPGe0ao7gtEZ	Fecha:	22/06/2020 13:47:45
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/QHF3CDcgFmNZ2rPGe0ao7gtEZ	Página:	2/12



ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la normativa

Artículo 2. Régimen jurídico

TÍTULO I

DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO UNIVERSITARIO (“DANUPCT”)

Artículo 3. Concepto de Deportista de alto nivel y de alto rendimiento de la UPCT (“DANUPCT”)

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS/AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO UNIVERSITARIO “DANUPCT”

Artículo 4. Objeto de las becas/ayudas

Artículo 5. Tipos de becas/ayudas a los “DANUPCT”

Artículo 6. Deberes de los “DANUPCT”

Artículo 7. Incompatibilidades

Artículo 8. Duración de la beca/ayuda de los “DANUPCT”

Artículo 9. Profesor/a tutor

TÍTULO III

DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9. Inicio del procedimiento

Artículo 10. Contenido de la convocatoria

Artículo 11. Publicación de la convocatoria

TÍTULO IV

DE LA ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA

Artículo 12. Comisión de valoración

Artículo 13. Criterios de adjudicación

Artículo 14. Propuesta de adjudicación

Artículo 15. Resolución de la convocatoria

TÍTULO V

DE LA TERMINACIÓN, REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LAS BECAS/AYUDAS DANUPCT


Artículo 16. Causas de finalización de la beca/ayuda

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

CSV:	QHF3CDcgFmNZ2rPGe0ao7gtEZ	Fecha:	22/06/2020 13:47:45	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/QHF3CDcgFmNZ2rPGe0ao7gtEZ	Página:	4/12	

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la normativa.

El objeto de esta normativa es la siguiente:

- a) Regular las medidas aplicables a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, así como impulsar el acceso, seguimiento y finalización de los estudios del colectivo en la UPCT.
- b) Concurrir con una serie de ayudas para los estudiantes de la UPCT que se puedan acoger a ser deportista de alto nivel de la UPCT, denominados “DANUPCT”.
- c) Compatibilizar los estudios académicos con la actividad deportiva de estos alumnos, procurando ayudar a la total integración de los deportistas en el sistema educativo universitario, mediante la flexibilidad en horarios de clases y/o prácticas, fechas de exámenes y tutorías.

Artículo 2. Régimen jurídico.

- a) Las actividades universitarias relacionadas con la práctica deportiva se desarrollaran de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.
- b) Las ayudas concedidas a los estudiantes en ningún caso tendrán la consideración de obligaciones propias de una relación laboral o estatutaria.

TÍTULO I

DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO UNIVERSITARIO (“DANUPCT”)

Artículo 3. Concepto de Deportista de alto nivel y de alto rendimiento de la UPCT (“DANUPCT”).

Para ostentar la consideración de deportista de alto nivel de la UPCT (“DANUPCT”), los estudiantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que en la actualidad, o durante el año inmediatamente anterior, son deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
- b) Acreditar que en la actualidad, o durante el año inmediatamente anterior, son deportistas de alto nivel autonómico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, o en el equivalente del Consejo Superior de Deportes o de la Comunidad Autónoma.

- c) Acreditar mediante certificación de la federación deportiva correspondiente que ha sido convocado a cualquier selección nacional o regional en el presente año, o en el inmediatamente anterior.
- d) Acreditar que pertenece al plan ADO y ADOP.
- e) Acreditar haber quedado clasificado en uno de los tres primeros puestos en los Campeonatos de España Universitarios y otras competiciones oficiales del Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), durante el curso inmediatamente anterior.
- f) También, con los criterios establecidos por la Comisión de Valoración, serán considerados deportistas de alto nivel universitario aquellos deportistas que acrediten un excelente rendimiento, tanto en competiciones nacionales o internacionales, en aquellas modalidades deportivas que puedan ser de interés para la promoción del deporte de la UPCT.

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS/AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO UNIVERSITARIO “DANUPCT”

Artículo 4. Objeto de las becas/ayudas.

Con objeto de impulsar e incentivar la participación y los éxitos deportivos conseguidos, el Rectorado de la UPCT podrá conceder a los solicitantes becas/ayudas dirigidas a deportistas de alto nivel universitario, en adelante “DANUPCT”.

Artículo 5. Tipos de becas/ayudas a los “DANUPCT”.

Las becas/ayudas dirigidas a los “DANUPCT”, podrán ser:

- a) Becas/ayudas para compatibilizar la práctica del deporte con los estudios.
Los deportistas que accedan a esta ayuda tienen los siguientes derechos:
 - Posibilidad de solicitar turno de clases y/o prácticas en horario de mañana o tarde en función de sus horarios de entrenamientos, lo que deberán comunicar, siempre que sea posible, antes del periodo de matriculación para que de esta forma pueda ser atendida su solicitud.
 - Posibilidad de solicitar el aplazamiento de un examen, cuando éste coincida con el desarrollo de una competición (sea federada o universitaria), debiendo comunicarlo a su tutor con la suficiente antelación, para poder realizar la gestión de la forma más rápida y eficaz posible.
 - Podrán obtenerse créditos de libre elección por actividades en los equipos deportivos oficiales de la UPCT y/o equipos deportivos federados. La concesión de créditos por este concepto, requerirá la presentación de la certificación de la Unidad competente en la materia que acredite la

participación, en el que se hará constar el número de horas y eventos en los que ha participado. El número de créditos reconocidos variará en función del tipo de competiciones en que participe, según la siguiente tabla de equivalencias:

- Por competiciones universitarias y/o autonómicas: 1 crédito.
 - Por competiciones nacionales y/o internacionales: 2 créditos.
 - Preferencia en la elección de los cursos ofertados por el Vicerrectorado competente en Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.
 - Utilización, en función de la disponibilidad de espacios y presupuestaria, de las instalaciones deportivas de la UPCT, en los términos que fije el Vicerrectorado competente en Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.
- b) Becas/ayudas económicas para los deportistas.

Los deportistas que accedan a esta ayuda tendrán derecho a percibirla en cada curso académico:

- Por haber conseguido una medalla en Campeonatos de Europa Universitarios, Campeonatos del Mundo Universitarios o Universiadas, Campeonatos de España absolutos, Campeonatos de Europa absolutos, Campeonatos del Mundo absolutos y Juegos Olímpicos, en los que represente a la UPCT en las modalidades deportivas consideradas dentro de los programas del Comité Español de Deporte Universitario. El deportista puede obtener en el curso académico en el que haya obtenido el premio deportivo, una bolsa de estudios de ochocientos, seiscientos o cuatrocientos euros, respectivamente, según obtenga medalla de oro, plata o bronce.
 - Por conseguir una medalla en Campeonatos de España Universitarios, en los que se represente a la UPCT en las modalidades deportivas consideradas dentro de los programas del Comité Español de Deporte Universitario. El deportista puede obtener, en el curso académico en el que haya obtenido el premio deportivo, una bolsa de estudios de trescientos, doscientos o cien euros, respectivamente, según obtenga medalla de oro, plata o bronce.
- c) Becas/ayudas de residencia universitaria.

Los deportistas que accedan a esta beca/ayuda tienen los siguientes derechos:

- En cada curso académico, supeditado a la disponibilidad de plazas, y a los periodos de apertura y cierre, en las Residencias Universitarias de la UPCT, se podrán conceder becas/ayudas a los “DANUPCT” que lo soliciten y reúnan los requisitos, conforme a la convocatoria anual.
- Los “DANUPCT” deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ostentar la consideración de “DANUPCT”, conforme a los supuestos contemplados en el artículo 3 de la presente normativa.
 - Abonar una fianza conforme a lo dispuesto en la “Normativa de funcionamiento de las Residencias Universitarias”.

- No residir en la ciudad de Cartagena.

Artículo 6. Deberes de los “DANUPCT”.

Los “DANUPCT” tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las respectivas convocatorias y en esta normativa.
- b) Comunicar al Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes y al tutor cualquier variación en los requisitos aportados por el candidato en el momento de solicitar la ayuda.
- c) Seguir las indicaciones del tutor asignado.
- d) Seguir las indicaciones del Vicerrectorado competente en Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.
- e) Representar a la UPCT en los actos deportivos de su especialidad. Igualmente deberá asistir cuando sea requerido para la difusión y promoción de la imagen pública, social y deportiva de la Universidad, hasta un máximo de cinco eventos sociales por curso académico.
- f) Cumplir con las normas establecidas de aplicación a las selecciones y/o equipos universitarios en los que participe en representación de la UPCT.
- g) Cualesquiera otros que le sean encomendados por los Estatutos de la UPCT y por la legislación vigente aplicable.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Las becas/ayudas contempladas en el artículo 5, punto b) de esta normativa, serán incompatibles con las contempladas en el punto c) del mismo artículo.

Artículo 8. Duración de la beca/ayuda de los “DANUPCT”.

1. La duración máxima de las becas/ayudas será de un curso académico.
2. Se podrá cursar nueva solicitud, previa publicación de la convocatoria, en sucesivos cursos académicos.

Artículo 9. Profesor tutor.

1. Cada deportista objeto de la beca/ayuda deberá disponer de un profesor tutor. Al inicio de cada curso académico el deportista deberá solicitar al Vicerrectorado competente en Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, la asignación de su profesor tutor. La designación del profesor tutor podrá ser propuesta por el deportista o por el Centro a instancia del mencionado Vicerrectorado. El profesor tutor llevará a cabo su apoyo mediante la acción tutorial al deportista estudiante en aquellas materias que puedan presentar una mayor dificultad.
2. Las funciones del profesor tutor serán:
 - a) Orientar y asesorar al “DANUPCT”.
 - b) Establecer un plan de trabajo que permita compaginar la actividad deportiva con la académica universitaria.

- c) Efectuar el seguimiento académico del estudiante deportista, mediando en la resolución de los problemas académicos relacionados con su carrera deportiva (exámenes, convocatorias e incidencias, prácticas, contactos con los profesores, elección de grupos, etc.).
- d) Constituir un régimen de tutorías personalizadas y suficientes para valorar la evolución académica del estudiante.
- e) Interactuar con la Unidad competente en la materia para facilitar el seguimiento de la actividad del “DANUPCT”.
- f) Realizar una memoria final sobre la tutorización de los deportistas, conforme al modelo establecido en el anexo II de la Convocatoria de ayudas.

TÍTULO III

DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por el Vicerrectorado competente en Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, o el que tenga las competencias en materia deportiva, siempre supeditado a la existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible.
2. La convocatoria se realizará mediante Resolución Rectoral.
3. La convocatoria se tramitará en la Unidad competente en la materia, que velará por el cumplimiento de los extremos recogidos en la presente normativa y en cualquier otra que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 11. Contenido de la convocatoria.

En toda convocatoria deberán constar de manera explícita, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- b) Duración de la beca/ayuda.
- c) Tipos de ayudas.
- d) Requisitos de los solicitantes.
- e) Composición de la Comisión de Valoración.
- f) Criterios de adjudicación.
- g) Documentación requerida. En todo caso se requerirá la presentación del currículum deportivo de los solicitantes.

Artículo 12. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT y se difundirá a través de los órganos de representación de los estudiantes.

TÍTULO IV

DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BECA/AYUDA

Artículo 13. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración que ha de valorar los méritos de los solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente:: Vicerrector competente en materia de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Presidente del Consejo de Estudiantes de la UPCT o persona en quien delegue.
 - Director de la Residencia Universitaria.
 - Jefe de la Unidad competente en la materia o persona en quien delegue.
- c) Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto: un funcionario/a de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria con competencias en gestión de becas.

Artículo 14. Criterios de adjudicación.

1. La tramitación de la convocatoria de becas/ayudas a los “DANUPCT”, deberá garantizar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Se observarán los criterios de adjudicación fijados en la convocatoria, teniendo en consideración los méritos curriculares deportivos aportados por el solicitante en relación con la beca/ayuda solicitada.
3. En el supuesto de que el número de solicitantes de beca/ayuda de Residencia Universitaria supere el número de plazas disponibles y ofertadas, la Comisión de valoración, tras su constitución, elaborará un baremo conforme a los criterios de adjudicación fijados en la convocatoria, que en todo caso deberá contemplar:
 - a) Méritos deportivos de los solicitantes.
 - b) Conocimientos de idiomas extranjeros.
 - c) Colaboración en eventos y actividades deportivas.
 - d) Representación estudiantil en la UPCT.
 - e) Expediente académico.
4. Entrevista personal, si así lo estima conveniente la Comisión de valoración, pudiéndose fijar un coeficiente corrector multiplicador entre 0,2 y 1 respecto de la puntuación final obtenida por el solicitante, su aplicación deberá ser justificado en función de los conocimientos y aptitudes del candidato, así como de las actividades desarrolladas.

Artículo 15. Propuesta de adjudicación.

1. La Comisión de valoración formulará la propuesta de Resolución a favor de los candidatos que reúnan los requisitos y, de haber sido necesaria la baremación de méritos, hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo, en su caso, declarar desierta la

convocatoria de las becas/ayudas si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

3. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo 16. Resolución de la convocatoria.

1. A propuesta de la Comisión de valoración, el Rector de la UPCT dictará la Resolución procedente adjudicando a los solicitantes las becas/ayudas convocadas.

2. La citada Resolución Rectoral pondrá fin a la vía administrativa, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso Administrativa.

TÍTULO V

DE LA TERMINACIÓN, REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LAS BECAS/AYUDAS “DANUPCT”

Artículo 17. Causas de finalización de las becas/ayudas.

Las becas/ayudas adjudicadas podrán finalizar por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo de duración establecido en la convocatoria.
- b) Por la pérdida de la condición de estudiante de la UPCT.
- c) Por la pérdida de la condición de “DANUPCT”.
- d) A petición del interesado, por renuncia justificada, siempre y cuando la causa de justificación sea aceptada por la Comisión de valoración.
- e) Por no seguir las indicaciones del Vicerrectorado competente en Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.
- f) Por no respetar las normas de la UPCT.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados antes de la aprobación de la Normativa sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la UPCT, por el que se registrarán las nuevas convocatorias, se atenderán a lo establecido en sus respectivas convocatorias. Finalizados los periodos de duración inicial, o las prórrogas de los mismos formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, no podrán ser objeto de una nueva prórroga.

DISPOSICIÓN ADICIONAL


Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	QHF3CDcgFmNZ2rPGe0ao7gtEZ	Fecha:	22/06/2020 13:47:45		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/QHF3CDcgFmNZ2rPGe0ao7gtEZ	Página:	12/12		